



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	1 de junio de 2023	Hora	9:30 a.m.
-------	--------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2020-00260-00	
DEMANDANTE:	LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO y JOHN ALBERTO RUIZ MESA
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandantes: LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO y JOHN ALBERTO RUIZ MESA
Apoderado: ANA LUCIA EUSSE MOLINA T.P 188.745
Demandado: PORVENIR S.A
Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA T.P 325.724
Firma: HG DINAMICA EMPRESARIAL

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento. No les asiste ánimo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
La propuesta ya fue resuelta.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

la controversia jurídica se orienta a determinar si conforme lo plantean los demandantes, en su libelo genitor, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo CARLOS ALBERTO RUIZ RESTREPO, a partir del 6 de FEBRERO de 2016, fecha en que ocurrió el deceso, Igualmente se verificará si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

O si en su lugar hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por la pasiva quienes en síntesis se oponen a las pretensiones toda vez que no se acreditó la dependencia económica respecto del hijo fallecido.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítems 02. Fol. 14 – 59 y el documento aportado a ítems 04 del expediente digitalizado.

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de ALEIDA MEDINA DE LOS RIOS, VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA, LINA MARIA VERA GONZALEZ, MARIA LUZDEIR MONA FERNANDEZ, PATRICIA DEL CARMEN ANGULO AVILA, OSCAR EVELIO URREA ALZATE, CARLOS MARIO GONZALEZ RESTREPO, DILSEN DE JESUS OROZCO OSORIO, MESIAS DE JESUS PALACIOS PEREZ, ELIDA DE JESUS MOLINA MUÑOZ, los mismos serán limitados hasta cuando haya suficiente ilustración.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Se decreta la documental aportada con la contestación a la demanda y que reposan EN ITEMS 15 folios 28-128, e investigación administrativa aportada.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver los demandantes.

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO y JOHN ALBERTO RUIZ MESA.

TESTIMONIOS: por la demandante: practíquese los testimonios de: LINA MARIA VERA GONZALEZ, DILSEN DE JESUS OROZCO OSORIO y ELIDA DE JESUS MOLINA MUÑOZ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si x	No
Parte demandada PORVENIR S.A	Si x	No

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 102 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA
<p>En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">FALLA:</p> <p>PRIMERO. SE CONDENA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA a reconocer y pagar a la señora LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO y JOHN ALBERTO RUIZ MESA la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento de su hijo CARLOS ALBERTO RUIZ RESTREPO, a partir del 20 de enero de 2018, en el equivalente a la mitad un salario mínimo legal mensual vigente, para cada uno de los demandantes a razón de 13 mesadas y que liquidadas hasta el 1 de junio de 2023 arrojan la suma total de \$31.093.063 para LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO y \$31.093.063 para JOHN ALBERTO RUIZ MESA.</p> <p>A partir del 1 de junio de 2023, la entidad accionada deberá continuar reconociendo a los accionantes una mesada pensional equivalente a la mitad de un salario mínimo para cada uno de los demandantes, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para ello.</p> <p>Se autoriza a la administradora a realizar los descuentos en salud a que haya lugar.</p> <p>SEGUNDO. SE CONDENA a PORVENIR SA al reconocimiento y pago de intereses moratorios causados sobre el retroactivo pensional adeudado y de las mesadas que se sigan causando; los cuales deberá ser liquidados por la demandada desde el 22 de marzo de 2021, con la tasa de intereses vigente para el momento del pago efectivo de la obligación.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA probada parcialmente la excepción de prescripción, las restantes quedan resueltas en la parte motiva de la providencia como meras oposiciones.</p> <p>CUARTO. CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, esto es, a PORVENIR SA y a favor de los demandantes. Las Agencias en Derecho se calculan en \$3.109.306.</p> <p>Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.</p>
APELACIÓN
<p>Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de PORVENIR S.A., se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se</p>

dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Advertido de ser la primera vez que se envía a esta Corporación.

LINK DE LA AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/7a64f02f-999a-42a9-912c-d4d3e4d09eca>
- **Número de proceso:** 05001310501820210026000
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 10/18/2050 9:53:24 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 6/2/2023 9:53:24 AM



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA